

# MINISTERIO DE EDUCACION

1081

Guatemala, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3739-2025**

GUATEMALA, 23 de septiembre de 2025

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, cominándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Informática –DINFO– ha solicitado la aprobación de los Contratos Administrativos Números **38-2025-DINFO-L, 39-2025-DINFO-L y 40-2025-DINFO-L**, todos de fecha **4 de septiembre de 2025**, suscritos cada uno, respectivamente, por el Ingeniero **Abraham Rivera Rosemberg**, en calidad de Director temporal, en funciones, de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, en calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINEDUC**, dentro del proceso identificado como **L-021/2025-MINEDUC**, cuyos **LOTES 1, 2 y 3** le fueron adjudicados a dicha entidad.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Se aprueban los Contratos Administrativos Números **38-2025-DINFO-L, 39-2025-DINFO-L y 40-2025-DINFO-L**, todos de fecha **4 de septiembre de 2025**, suscritos cada uno, respectivamente, por el Ingeniero **Abraham Rivera Rosemberg**, en calidad de Director temporal, en funciones, de la Dirección de Informática –DINFO–, en representación del Ministerio de Educación y el Ingeniero **Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela**, en calidad de Mandatario General con Representación de la entidad denominada **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINEDUC**, dentro del proceso identificado como **L-021/2025-MINEDUC**, cuyos **LOTES 1, 2 y 3** le fueron adjudicados a dicha entidad, conforme al siguiente cuadro:

# MINISTERIO DE EDUCACION

1080

Guatemala, C. A.

Objeto de la adquisición	Contrato	Lote	CDP	Monto en Quetzales
Ítem 1: Servidores de rack en un solo clúster. Cantidad: 6.	38-2025-DINFO-L	1	62350281	1,253,291.00
Ítem 2: Servidores de rack en un solo clúster. Cantidad: 2.			62350352	
Unidad de almacenamiento de datos en red -SAN. Cantidad: 1.	39-2025-DINFO-L	2	62350429	3,343,984.00
Switches de red para el Centro de Datos. Cantidad: 2.	40-2025-DINFO-L	3	N/A	439,518.00
<b>Monto total adjudicado</b>				<b>5,036,793.00</b>

El plazo y los demás pormenores se detallan en cada uno de los contratos administrativos en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

**Artículo 2.** La Dirección de Informática -DINFO- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad, en lo que les corresponda, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de los contratos y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE**



JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

Ac. Min. No. 3739-2025  
del 23/09/2025



1038

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 40-2025-DINFO-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2025), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **ABRAHAM RIVERA ROSEMBERG**, de cuarenta y siete (47) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos uno espacio setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2301 74973 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director temporal, en funciones, de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero cero dos guion dos mil veinticinco (DIREH-0002-2025), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el cual se me designa temporalmente para ejercer la citada Dirección y, de la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025), asentada en el folio número tres (3), del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L2 setenta y tres mil trescientos cuarenta (L2 73340), donde consta la toma de posesión del cargo temporal aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de "EL MINISTERIO", que se encuentra en la sexta (6<sup>a</sup>) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y por la otra parte, el Ingeniero **GUILLERMO ESTUARDO ARANEDA**

Ing. Abraham Rivera Rosemberg  
Director en Funciones  
Dirección de Informática -DINFO-  
Ministerio de Educación





# Ministerio de Educación

1037  
L21-25 - Lt3

VALENZUELA, de sesenta (60) años, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos ochenta y nueve espacio ochenta y seis mil doscientos veinticinco espacio cero ciento uno (2389 86225 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada: **COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número doce (12), autorizado en esta ciudad el ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por la Notaria Diana Lucía Tánchez Guzmán e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1), del poder setecientos veintinueve mil setenta y tres guion E (729073-E) con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por el plazo de tres (3) años; e inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el Registro número seiscientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y tres (696553), Folio cuatrocientos treinta y cinco (435), del Libro ciento treinta (130) de Mandatos, con fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro sesenta mil seiscientos setenta y cuatro (60674), Folio trescientos diecinueve (319), del Libro ciento cincuenta y cuatro (154), de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): treinta y nueve millones quinientos veinticinco mil quinientos tres (39525503) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **CORPORACION EL ORBE**, que está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro trescientos setenta y tres mil doscientos ochenta y seis (373286), Folio ciento setenta y dos (172), del Libro trescientos treinta y cinco (335)



Ing. Abraham Rivera Rosemberg  
Director en Funciones  
Dirección de Informática -DINFO-  
Ministerio de Educación



# Ministerio de Educación

L21-25 - Lt3  
103e

de Empresas Mercantiles, Categoría Única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa respectivamente. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la quinta (5<sup>a</sup>) avenida cinco guion cincuenta y cinco (5-55) zona catorce (14), Europlaza, Torre Cuatro (4), nivel siete (7), oficina setecientos uno (701), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, las entidades que representamos se denominarán "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número dos mil ochocientos sesenta y cuatro guion dos mil veinticinco (2864-2025), del catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez en calidad de Ministra de Educación y José Donaldo Carias Valenzuela, en calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación de la negociación indicada más adelante dentro del proceso denominado: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA MODERNIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DEL MINEDUC, identificado como L-021/2025-MINEDUC, con NOG: 25980947. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **ADQUISICIÓN DE DOS (2)**

Ing. Abraham Rivera Rosemberg  
Director en Funciones  
Dirección de Informática -DINFO-  
Ministerio de Educación

3/10

**COMPONENTES EL ORBE, S. A.**  
5a. Avenida 5-55, Zona 14, Edificio Europlaza  
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701<sup>a</sup>  
PBX: 22794000 - 23665717  
NIT: 3952550-3



1035

**SWITCHES DE RED PARA EL CENTRO DE DATOS**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE TRES (3)**, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta y aclaraciones dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.439,518.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Costo unitario por equipo: doscientos diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve quetzales exactos (Q.219,759.00), de conformidad con la oferta y aclaración de esta, presentadas por "LA CONTRATISTA", donde además se describen sus características, funcionalidades y demás condiciones, que más adelante se mencionan de forma general. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta y aclaraciones de la misma, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE TRES (3)** que le fue adjudicado; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El

Ing. Abraham Rivera Rosemberg  
Director en Funciones  
Dirección de Informática -DINFO-  
Ministerio de Educación

**COMPONENTES EL ORBE, S. A.**  
5a. Avenida 5-55, Zona 14, Edificio Europlaza  
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701<sup>a</sup>  
PBX: 22794000 - 23665717  
NIT: 3952550-3



1034

monto total del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso.

**B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero cero guion trescientos veintiséis guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2025-1113-0008-102-01-00-000-002-000-326-0101-11000-0000-0000) que está consignada en la certificación de disponibilidad presupuestaria del Requerimiento y Dictamen Presupuestario número: DINFO-DAF dos mil veinticinco guion siete mil ciento sesenta y cinco (DINFO-DAF 2025-7165), de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025), relacionado con el **LOTE TRES (3)** referido. Dichos documentos obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional se podrán hacer pago de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado, de conformidad a las condiciones y características requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, específicamente en el **LOTE TRES (3)**, su oferta y aclaraciones, que consiste específicamente en la **ADQUISICIÓN DE DOS (2) SWITCHES DE RED PARA EL CENTRO DE DATOS**, para "EL MINISTERIO". Marca: ARUBA -HPE-. Tipo: HPE Aruba Networking CX 8325-



1033

48Y8C (con el flujo de aire entrando en las fuentes de poder y saliendo en los puertos). "LA CONTRATISTA" hace constar y agrega que, los equipos indicados poseen todas las demás características, especificaciones técnicas, capacidades, funcionalidades, garantía y actividades relacionadas, requeridas por "EL MINISTERIO" y ofrecidas por "LA CONTRATISTA" en cada uno de los numerales o apartados del lote adjudicado. Dentro de estas actividades se incluye el soporte técnico local ilimitado, transferencia de conocimientos y documentación necesaria y relacionada, todo provisto de la manera ofrecida. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todas aquellas condiciones, requisitos, capacidades, alcances, especificaciones y demás circunstancias no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas, la oferta de "LA CONTRATISTA" o cualquier aclaración de esta y demás documentos del proceso, quien se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial, todo sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato y de entrega del certificado de licenciamiento y de cualquier otro documento requerido es en la Planta Central de "EL MINISTERIO", situada la sexta (6<sup>a</sup>) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, en horario de oficinas, específicamente en las instalaciones de la **DINFO** ubicadas en Sala diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.



**OCTAVA. GARANTÍAS.** A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizarla en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. B) **GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos de calidad o funcionamiento que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.**

**VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato,



perjudicar al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA.**

**PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.**

De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrase con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES**

**DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El



presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA**

**CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que

finalice su vigencia. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL**

**COHECHO.** Yo, Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA.**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA"



Ministerio de  
**Educación**

1029

L21-25 - Lt3

de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.** **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Abraham Rivera Rosemberg  
Director Temporal en Funciones  
Dirección de Informática -DINFO-  
Ministerio de Educación



Ing. Guillermo Estuardo Araneda Valenzuela  
COMPONENTES EL ORBE, S. A.  
CONTRATISTA

**COMPONENTES EL ORBE, S. A.**

5a. Avenida 5-55, Zona 14, Edificio Europlaza  
Torre 4 Nivel 7 Oficina 701 y 701<sup>a</sup>  
PBX: 22794000 - 23665717  
NIT: 3952550-3



Compañía de Seguros, S.A.

1028

POR:

**Q.43,951.80**

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**PÓLIZA DE CAUCIÓN No. 85B906**

(Para cualquier referencia cite este número)

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye "Asegurador solidario" hasta por la suma de: **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 80/100 (Q.43,951.80) \*\***

ANTE: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, que en adelante se denominará el "Beneficiario" \*\*\*\*\*

Para garantizar en nombre de "**COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**" el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 40-2025-DINFO-L** con fecha del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), suscrito con la entidad Beneficiaria, relacionado con la "**ADQUISICIÓN DE DOS (2) SWITCHES DE RED PARA EL CENTRO DE DATOS**" de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto dentro del **LOTE TRES (3)**. \*\*\*\*\*

El monto total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q.439,518.00)** y la presente garantía se otorga por el equivalente al **10 %** del valor total del contrato. \*\*\*\*\*

El presente seguro cubrirá el período comprendido del **cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el quince (15) de enero de dos mil veintiséis (2026)**. Cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, si la hubiere, deberá presentarse dentro del término de la vigencia señalada. \*\*\*\*\*

La presente póliza de caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan al dorso de la misma. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

Con base en el Decreto Número 25-2010 "Ley de la Actividad Aseguradora", artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La Compañía no estará obligada a pagar reclamos sobre eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando dichos pagos pudiesen violar disposiciones internacionales o locales sobre la prevención de los delitos de Blanqueo de Capitales, Lavado de Activos, Narcotráfico, Financiamiento del Terrorismo y Prevención de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como posibles pagos que pudiesen transgredir sanciones económicas y/o comerciales establecidas en leyes o reglamentos internacionales de los que sea parte la República de Guatemala o naciones amigas o aquellas con las que la República de Guatemala mantiene relaciones diplomáticas o comerciales, incluyendo pero sin limitar la generalidad de lo anterior, los de la Organización de las Naciones Unidas incluyendo el Consejo de Seguridad; de los Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido o de la Unión Europea.

En adición, la Compañía no estará obligada a pagar reclamos o en general desembolsar sumas de dinero relacionadas con eventos cubiertos bajo esta Póliza cuando el Contratante, cualquiera de las partes aseguradas o beneficiarias o la persona que, por las causas que fuere paga las primas a la Compañía, incluyendo en el caso de personas jurídicas a sus, Accionistas, Beneficiarios finales, Directores, Dignatarios, Administradores, Apoderados y Ejecutivos, se encuentre(n), sean mencionados en alguna de las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos o pertenezcan a países incluidos en dichas listas, y/o en cualquier otra lista a nivel mundial que tenga por objeto el establecimiento de medidas para contrarrestar o prevenir el blanqueo de capitales, lavado de activos, el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, guerras, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De conformidad con el tercer párrafo del Artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala (Contratos mediante pólizas), se insertan textualmente los párrafos primero y segundo del mismo: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último". EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, el **08 de septiembre de 2025**.

**ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

**PABLO DE LA HOYA**  
**FIRMA AUTORIZADA**



## CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, a quien adelante se designará únicamente como ASEGURADORA, por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto tal de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cómputo de tal pago regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. TERRITORIALIDAD.- La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
3. RECLAMACIONES.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día que deberían quedar cumplidas las obligaciones estipuladas de este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.- Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los ASEGURADORES o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Seguro de Caución.
5. CONTROVERSIAS.- Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y la ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
6. ENDOSOS.- Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.

La ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2101 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

7. PAGO.- La ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este Seguro de Caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3<sup>a</sup> de esta Póliza.
8. MODIFICACIONES.- Toda prorroga, modificación o adición que sufra esta Póliza por prorrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

Las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO, deberán comunicarse a la ASEGURADORA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.

9. VIGENCIA Y CANCELACION.- Este Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
10. SUBROGACION.- Si la ASEGURADORA hiciere algún pago, al BENEFICIARIO con cargo a esta Póliza, subrogará a este en todos los derechos y acciones que tuviera contra el deudor, en proporción a tal pago.

11. ACEPTACION.- La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO.

12. ARBITRAJE.- No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para tal efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiera acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, este será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del BENEFICIARIO o la ASEGURADORA.

Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre, los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo de arbitraje, estarán a cargo de la ASEGURADORA y el BENEFICIARIO por partes iguales.

13. PRESCRIPCION.- Las acciones del BENEFICIARIO en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme al artículo 1037 del Código de Comercio.

*Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según resolución número 133-71 del 19 de Mayo de 1971.*



Compañía de Seguros

Dirección 10A. Avenida 14-14, zona 14,  
Ciudad de Guatemala  
Teléfono (502) 2356-2700  
Web www.assanet.com

1027

Guatemala, 08 de septiembre de 2025

Estimado,  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
Presente

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee facultades y competencias respectivas para el efecto.

**Seguro de Caución No. C-2- 85B906**

**Asegurado: COMPONENTES EL ORBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Fecha de Emisión: 08 de septiembre de 2025**

Lote 3

Atentamente,

ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.

  
PABLO DE LA HOYA  
FIRMA AUTORIZADA

